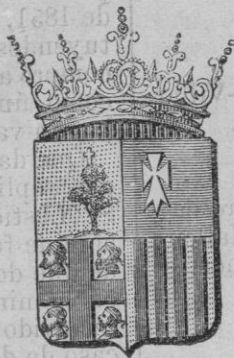


PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion solo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidará bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo concedido en mi circular de 1.º del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 38, sin que la mayor parte de los pueblos que en aquella fecha se hallaban en descubierto del pago del primero y segundo semestre de la *Gaceta Agrícola* hayan demostrado ante este Gobierno de provincia que han cumplido con aquella obligacion, desobedeciendo así mis más terminantes prescripciones; he resuelto que en lugar de expedir contra ellos comisionados de apremio como en aquella circular manifestaba, se les declare incurso en la multa de 17'50 pesetas á que se han hecho acreedores por aquella falta, conminarles á la vez con el recargo del 5 por 100 diario, que se contará desde la publicacion de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, y advertir á los Sres. Alcaldes de los pueblos comprendidos en la lista adjunta, que si en el improrogable término de 15 días no acreditan haber cubierto una obligacion que les está tan recomendada, requeriré á los Juzgados respectivos para que por la vía de apremio hagan efectivas las multas y recargos impuestos, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades á que por su falta de obediencia se hicieran acreedores.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

RELACION de los pueblos de esta provincia cuyos Ayuntamientos no han satisfecho el importe del primer semestre de suscripcion á la *Gaceta Agrícola*.

Zaragoza.

Monzalbarba.—Pastriz.—Utebo.

Ateca.

Cetina.

Daroca.

Luesma.

Belchite.

Villanueva del Huerva.

Ejea.

Ardisa.—Asin.—Erla.—El Frago.—Murillo de Gállego.—Orés.—Las Pedrosas.—Piedratajada.—Pradilla.

Tarazona.

San Martin de Moncayo.

IDEM de los que no han satisfecho el segundo semestre de la misma.

Zaragoza.

El Burgo.—Cuarte.—Juslibol.—Leciñena.—Monzalbarba.—Pastriz.—Sobradiel.—Utebo.—Villamayor.—Zuera.

Ateca.

Alhama.—Ariza.—Bijuesca.—Bordalba.—Carenas.—Castejon.—Cervera.—Cetina.—Embid.

—Ibdes.—Monreal.—Moros.—Torrehermosa.—Villarroya.—Calmarza.

Belchite.

Belchite.—Herrera.—Azuara.—Codo.—Villar de los Navarros.—Villanueva del Huerva.

Borja.

Borja.—Albeta.—Ambel.—Calcena.—Fréscano.—Fuendejalon.—Gallur.—Malejan.—Mallen.—Novillas.—Pomer.—Purujosa.—Tabuena.—Talamantes.—Trasobares.

Calatayud.

Belmonte.—El Frasno.—Mara.—Morés.—Paracuellos de Giloca.—Paracuellos de la Ribera.—Santa Cruz.—Torralla de Ribota.—Tobed.—Velilla de Giloca.

Daroca.

Almonacid.—Alfamen.—Luesma.—Vistabella.—Langa.—Manchones.—Orcajo.—Torralla de los Frailes.—Used.—Villarreal.

La Almunia.

Alpartir.—Bárboles.—Bardallur.—Chodes.—Epiá.—Grisen.—Lumpiaque.—Rueda de Jalon.—Muel.—Mezalocha.—Urrea de Jalon.

Ejea.

Ardisa.—Asin.—Castejon de Valdejasa.—Erla.—El Erago.—Farasdués.—Murillo de Gállego.—Orés.—Las Pedrosas.—Piedratajada.—Pradilla.

Sos.

Sos.—Lobera.—Longás.—Lucena.—Mianos. Navardun.—Pintano.—Sádaba.—Salvatierra.—Uncastillo.—Undués de Lerda.

Tarazona.

El Buste.—Torrellas.—Trasmoz.—Vera.—Los Fayos.—San Martin de Moncayo.

SECCION DE FOMENTO.—*Minas.*

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente registro de la mina denominada *La Fé*, resulta: Que D. Manuel Leon, como apoderado de D. Anselmo Pagés, solicitó registro de doce pertenencias de pirita de hierro cobrizo, con el nombre de *La Fé*, situadas en término de Aranda de Moncayo, y sobre pertenencias de otra mina que una Sociedad de dicho pueblo empezó á explotar en el año 1830, abandonando los trabajos en 1833, y de la que no existe ningun heredero conocido, cuya caducidad pretende al mismo tiempo:

Que durante el plazo concedido para deducir oposiciones al mencionado registro, se presentó por D. Ramon Lastiesas la oportuna reclamacion, alegando que el mismo término que hoy se solicita fué manifestado en Diciembre de 1850

por D. Bartolomé Lezcano, y registrado en Abril de 1851, con el nombre de *San Andrés*, constituyéndose una Sociedad, de la que el recurrente compró algunas acciones; y pide que se le tenga como único dueño, si no hay otros sócios que hagan valer sus derechos:

Que dada vista de esta oposicion al registrador, replicó que la Sociedad á que se refiere el Sr Lastiesas existia hace más de veinte años, sin que fuera él su concesionario, prescindiendo de que desde 1852 no se ha hecho labor alguna en la mina en cuestion, habiendo por lo tanto recurrido en caducidad, por lo que se está en el caso de desestimar la oposicion presentada:

Que habiendo informado, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislacion del ramo, la Comision provincial y el ingeniero Jefe de minas, son de opinion que procede la caducidad y que siga sus trámites este expediente:

Que examinado el libro de registros correspondiente, para cerciorarse de si el registrador de la mina *San Andrés* se habia acogido á las Bases generales de 1868, nada absolutamente consta acerca del particular:

Vistos los articulos 65, número 4.º y el 68 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868:

Considerando, que una de las causas por que caduca y se pierde la propiedad de las pertenencias, es el abandono cuando no se guardan las reglas establecidas en los articulos 50, 51, 52 y 53 de la mencionada ley:

Considerando, que en este caso los Gobernadores decretarán la caducidad, previo el expediente instructivo, ya de oficio, ya á instancia de parte, por medio de registro:

Considerando, que no habiéndose acogido á las Bases generales, está obligado el dueño de la mina *San Andrés* á habilitar labores y tenerla poblada:

Considerando, que en minería no se adquieren derechos si se prescinde de la estricta observancia de las leyes y reglamentos; he acordado, de conformidad con lo informado por la Comision provincial, Distrito minero y Seccion de Fomento, declarar la caducidad de la mina *San Andrés* y que siga sus trámites el registro *La Fé*, desestimando en su virtud la oposicion de D. Ramon Lastiesas.

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y de los interesados y demás fines prevenidos en la legislacion vigente.

Zaragoza 19 de Setiembre de 1877.—Federico de Sawa.

D. Federico de Sawa, Caballero Gran Cruz de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que visto el expediente instruido en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, relativo al registro de la mina denominada *Narcisa Teresa*, sita en Monterde, resulta:

Que admitida á D. Juan Ramirez Lopez, con

fecha 27 de Marzo, la solicitud pidiendo el registro de la citada mina, se remitió al Alcalde de Monterde el correspondiente edicto para que lo expusiera al público, y esta Autoridad lo devolvió cumplimentado en 3 de Junio con las reclamaciones de D. Antonio y D. Pascual Marco, dueños del terreno registrado:

Que en 9 de Julio se dió vista de esta reclamación al representante del registrador, sin que á pesar del tiempo trascurrido haya expuesto nada concerniente á su derecho:

Considerando que segun el artículo 24 de la ley vigente de Minas debió haber contestado el interesado en el término de 10 dias; y no habiéndolo verificado el referido registrador D. Juan Ramirez Lopez, ha perdido el derecho que pudiera alcanzar á la expresada mina.

En su virtud, y de conformidad con lo informado por la Comisión provincial y Sección de Fomento, he acordado con esta fecha declarar fenecido y sin curso este expediente.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público, de los interesados y demás efectos legales.

Zaragoza 22 de Setiembre de 1877.—Federico de Sawa.

ESTADÍSTICA.—Circular.

Trascurrido el plazo que, en circular fecha 7 del presente mes, se habia señalado á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia para que remitiesen al Jefe de los trabajos estadísticos de la misma los pedidos de cédulas de inscripción que considerasen indispensables para el próximo censo de población, finalizada también la próroga concedida con el mismo objeto, y no habiéndose recibido todavía los de los pueblos comprendidos en la adjunta relación, he creído conveniente dirigir este recuerdo á los Alcaldes de los citados pueblos, con el fin de que teniendo en cuenta la importancia del mencionado servicio y la necesidad de cumplimentarle en breve término para evitar los inconvenientes que estas dilaciones originan siempre en las operaciones de esta índole, se sirvan remitir los pedidos de cédulas de inscripción al Jefe de los trabajos estadísticos en el improrogable plazo de cuatro dias á contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL.

Confío en que los Sres. Alcaldes que se hallan en descubierto, comprendiendo la conveniencia de no demorar un servicio tan urgente, se apresurarán á cumplimentarle en el plazo señalado; teniendo presente que de no hacerlo así quedan incursos en la multa de 15 pesetas que habrán de hacer efectivas en el papel correspondiente.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

Relacion de los pueblos que hasta la fecha no han remitido los pedidos de cédulas de inscripción con arreglo á la circular fecha 7 del presente mes.

Alfamen.—Aranda de Moncayo.—Almochuel.

—Azuara.—Agon.—Alberite.—Anento.—Alborge.—Alfajarin.—Botorrita.—Bijuesca.—Bubierca.—Bulbuenta.—Belmonte.—Valconchan.—Biota.—Bujaraloz.—Biel.—Calmarza.—Codo. Campillo.—Castejon de las Armas.—Cervera de la Cañada.—Contamina.—Cosuenda.—Cuerlas (Las).—Castiliscar.—Casetas (Las).—Cuarte.—Encinacorba.—Erla.—Fuendetodos.—Fréscano.—Fuendejalon.—Frasno (El).—Fabara.—Fayon.—Fombuena.—Fuentes de Giloca.—Frago (El).—Fuencalderas.—Gallocanta.—Gelsa.—Grisen.—Juslibol.—Langa.—Lechon.—Luesma.—Luna.—Lobera.—Mezalocha.—Muel.—Malanquilla.—Moneva.—Magallon.—Malejan.—Morés.—Mainar.—Manchones.—Malpica.—Mianos.—Nombrevilla.—Nuez de Ebro.—Navardun.—Novallas.—Orera.—Orés.—Pozuel de Ariza.—Plenas.—Purujosa.—Paracuellos de Giloca.—Purroy.—Pradilla de Ebro.—Pintano.—Pastriz.—Rueda de Jalon.—Samper del Salz.—Santa Cruz de Tobed.—Sestrica.—Sástago.—Santa Eulalia de Gállego.—Sádaba.—Salvaterra.—San Martin de Moncayo.—Santa Cruz de Moncayo.—Trasobares.—Tierra.—Torralla de Ribota.—Tobed.—Torralla de los Frailes.—Tiermas.—Torrellas.—Trasmoz.—Urrea de Jalon.—Used.—Uncastillo.—Valmadrid.—Villanueva del Huerva.—Villar de los Navarros.—Valdehorna.—Villarreal.—Valpalmas.—Villamayor.—Villanueva de Gállego.

Zaragoza 26 de Setiembre de 1877.—El Gobernador, Federico de Sawa.

SECCION TERCERA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Vacante la plaza de mancebo cortador del Macelo del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, cuya dotación anual es 633 pesetas, se anuncia por término de 15 dias, dentro de los cuales pueden presentar solicitud, los que reúnan condiciones de aptitud para su desempeño, en la Secretaría de esta Corporación.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1877.—El Presidente, Francisco de P. Oseñalde.—Alfredo Ojeda, Diputado Secretario.—Tomás Castellano, Diputado Secretario.

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Dirección general de Rentas Estancadas, con fecha 4 de Julio último, me comunicó la Real orden siguiente:

«El Rey (q D. g.) por Real orden de 17 de Mayo último, se ha servido disponer que se restituya al Cuerpo de la Guardia civil en el percibo de los premios que les correspondan en las aprehensiones de tabaco que verifique, á cuyo

efecto se considerará derogada la Real orden de 21 de Setiembre de 1866, que dispuso lo contrario, y que este mismo Cuerpo tenga la facultad de destruir las plantaciones de tabaco en toda la Península, como atentatorias á los intereses del Tesoro.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y gobierno, debiendo publicar esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Y en su cumplimiento lo verifico.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

CIRCULAR.

Deseando evitar á los particulares los perjuicios que necesariamente han de irrogárseles, de expender efectos estancados en las tiendas y establecimientos que con la correspondiente matrícula del ejercicio de industria tienen abiertos al público, creo de mi deber recordarles, que siendo funcion exclusiva del Estado la producción, explotación, fabricación y venta de los efectos que constituyen las llamadas Rentas Estancadas, no puede ningun particular expender aquellas, sin contravenir las disposiciones legales vigentes é incurrir en las penas de comiso establecidas, sin perjuicio de las demás responsabilidades exigibles. Así, pues, por la presente prevengo, que dispuesto á no tolerar abusos de ningun género en este punto, y adoptadas las oportunas disposiciones para impedir la venta de tabacos fuera de los estancos y por los funcionarios de ellos encargados, castigaré con todo el rigor de las Instrucciones vigentes, cualquiera infraccion de las mismas.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

En la *Gaceta de Madrid*, número 263, correspondiente al jueves 20 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente:

«DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.—Por acuerdo de esta Direccion general, fecha de hoy, se autoriza á la Comision provincial de la Cruz Roja de Zaragoza, para celebrar, con carácter de Beneficencia y con aplicacion de sus productos á los fines de su instituto, una rifa de alhajas donadas gratuitamente para este fin, cuyo sorteo tendrá lugar en union del de la Loteria Nacional que se celebrará el día 26 de Octubre próximo venidero; quedando obligada la Comision á satisfacer á la Hacienda el impuesto de 4 por 100, y á someter los procedimientos de la rifa á lo que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 18 de Setiembre de 1877.—El Director general, P. S., Manuel de Espejo.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN

OFICIAL de conformidad con lo mandado por la Superioridad en orden de igual fecha.

Zaragoza 24 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

Recibidos en esta Administracion los títulos y residuos de la Deuda interior del 2 por 100, correspondientes á las carpetas números de el 1 al 133 inclusive, pueden presentarse los tenedores á canjear estas por aquellos en la Caja de esta Administracion económica desde el día 27 del actual.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

SECCION QUINTA.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

La correspondencia que España sostenga con los puertos chinos de Kiung-Chow, Canton, Swaton, Amoy, Foochow, Shanghai y Hautow, en los cuales dispone la Administracion de Correos de Hong-Kong de agencias postales, queda en un todo asimilada á la correspondencia de ó para Hong-Kong, consiguientemente regirá para esos puertos la siguiente tarifa:

Cartas francas, 50 cénts. por cada 15 gramos.

Cartas no franqueadas, 75 id. id.

Tarjetas postales, 25 id. id.

Impresos en general, muestras y otros objetos, 12 céntimos por cada 50 gramos.

Hay que tener presente que la correspondencia para Shanghai no se dirigirá por Hong-Kong sino en los casos en que su conduccion se verifique por la via de los buques correos británicos, pues la transmitida por los franceses será directamente entregada á la oficina de correos francesa establecida en Shanghai.

Las mismas condiciones serán aplicables á los demás puntos del Imperio Chino, inclusa Formosa, pero para ellos el franqueo es obligatorio y la certificacion es sólo admisible hasta la Agencia postal más próxima al punto de destino.

Del recibo de esta orden y de que la misma ha obtenido conveniente publicidad, se servirá usted darme aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de.....

Desde el día 1.º del presente mes ha entrado la Persia á formar parte de la Union general de Correos. Su admision ha tenido lugar con arreglo á las condiciones establecidas por el Acuerdo de Berna de 27 de Enero de 1877. En su consecuencia, en las relaciones de España con Persia regirá la siguiente tarifa:

Cartas franqueadas, 50 céntimos por cada 15 gramos.

Cartas no franqueadas, 75 id. id.
 Tarjetas postales, 25 id. id.
 Impresos en general, muestras y otros objetos, 12 céntimos por cada 50 gramos.

Lo comunico á V. para conocimiento de esa principal y subalternas, y á fin de que á la presente orden, de la que acusará el recibo, se dé la publicidad conveniente.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de . . .

La Administracion de postas de Suiza participa á este Centro que á consecuencia de las dificultades que se han ofrecido, la República Argentina no ha podido entrar á formar parte de la Union general de Correos en 1.º de Setiembre, que era la fecha acordada y la que se habia anunciado por esta Direccion general en circular número 12, de 11 de Mayo último. Debe, pues, considerarse prorogada indefinidamente la fecha de entrada en la Union del citado país. En su consecuencia, las tarifas aplicables á la correspondencia de y para la República Argentina, seguirán siendo las mismas que han regido hasta el presente.

Lo comunico á V. para su inteligencia, deseando dé á la presente toda la publicidad posible para conocimiento del público en general.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 11 de Setiembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de . . .

Por Real orden de 4 del actual que ha sido comunicada á esta Direccion general por el señor Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Su Majestad el Rey (q. D. g.) á propuesta del señor Ministro de dicho departamento, y de acuerdo con el Consejo de Ministros se ha servido declarar que *la tarjeta postal para el interior de las poblaciones* continúa recargada con un sello de guerra de cinco céntimos de peseta impuesto de de una manera genérica y absoluta á las tarjetas postales por el artículo 20 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1876.

Lo que comunico á V. para su conocimiento y el de las estafetas dependientes de esa principal, encargándole haga escribir la expresada disposicion en las tarifas que estén al público en todas las dependencias de Correos de ese departamento y adopte las disposiciones convenientes para que no se dé curso á tarjeta postal alguna *para el interior de las poblaciones* sin el referido recargo.

Del recibo de la presente se servirá V. dar inmediato aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Setiembre de 1877.—El Director general, G. Cruzada.—Sr. Administrador principal de Correos de . . .

COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA.

El Comisario de Guerra, Inspector de trasportes de esta Plaza, hace saber:

Que el dia 5 de Octubre próximo á las once de su mañana y en esta Comisaria de Guerra, calle del Coso, núm. 125, tendrá lugar una segunda licitacion para el arrastre de efectos de artillería y municiones, desde Cantavieja á esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma y en las Comisarias de Guerra de Teruel y Alcañiz; añadiendo se excluyen de esta conduccion los cinco cañones de artillería, que el peso de lo que ha de trasportarse será de 170 quintales métricos ó lo que resulte, y que el precio limite es el de 16 pesetas por quintal métrico.

Zaragoza 23 de Setiembre de 1877.—Juan de Echenique.

COMISION EJECUTIVA DE COSTAS

Y DERECHOS DEL ESTADO.

AUDIENCIA DE ZARAGOZA.

Debiendo procederse á la enajenacion de una casa y dos campos sitos en San Juan de Mozarrifar y sus términos, para el pago de responsabilidades pecuniarias en causa que se forma á Joaquina Ullaque sobre hurto, en cuyo expediente de embargo compareció D. Joaquin Correas entablando expediente de tercería por cierto crédito que le fué reconocido, se avisa á los herederos de este comparezcan en esta oficina en el término de 30 dias, con el fin de que manifiesten la cantidad que por rentas hayan percibido y hacerles en su dia completo pago de lo que les falte; en la inteligencia que si no se presentasen en el término prefijado se depositará en el Banco de España el sobrante que resulte despues de cubiertas las responsabilidades de la causa.

Zaragoza 25 de Setiembre de 1877.—El Comisionado ejecutivo, Blas Lacambra.

SECCION SEXTA.

Por terminacion del contrato se hallan vacantes las plazas de Médico-Cirujano y Farmacéutico titulares de Beneficencia de esta villa: su dotacion consistió en 750 pesetas la del primero y en 300 la del segundo, cobradas trimestralmente del presupuesto municipal, con la obligacion de asistir á 70 familias pobres. Los sujetos que se crean adornados con los requisitos necesarios para desempeñarlas dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se proveerá con arreglo al reglamento de 24 de Octubre de 1873.

Calatorao 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Tomás Torres.

En la villa de Tauste se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de Beneficencia, por haber trasladado su residencia á la ciudad de Huesca el que la desempeñaba: su dotacion consiste en 1.250 pesetas pagadas por trimestres de fondos municipales por la asistencia de los pobres, que serán en número de 200. La poblacion consiste en 4.500 almas y es esencialmente sana y de buena posicion topográfica.

Se admiten solicitudes documentadas en la Secretaría municipal hasta el dia 1.º de Octubre próximo viniente, en cuyo dia se proveerá en la persona que reúna mejores condiciones á juicio del Ayuntamiento y Junta de asociados.

Tauste 23 de Setiembre de 1877 —El Alcalde, Roman Lambea.

No habiéndose presentado aspirantes á la plaza de Cirujano titular de Beneficencia de esta villa dentro del término señalado segun anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL, núm. 28, del sábado 18 de Agosto último, se reproduce nuevamente para que los que deseen obtenerla presenten sus solicitudes al Sr. Alcalde de la misma hasta el dia 10 de Octubre próximo venidero, pasado el cual se proveerá.

Quinto 21 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Francisco Galan.

El partido de Veterinario de este pueblo se halla vacante desde San Miguel de Setiembre en adelante por traslacion del que lo obtenia: su dotacion consiste en las igualas que el Profesor haga con los vecinos que tengan cabañerías.

Fuendetodos 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Pablo Val.

La plaza de Veterinario y herrador de esta villa se halla vacante: su dotacion consiste en la iguala que este convenga con los vecinos, y 90 pesetas pagadas del presupuesto municipal por investigacion de carnes. Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes documentadas hasta el dia 30 del actual al señor Alcalde de la misma, pasado dicho plazo se proveerá.

Carenas 19 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Telesforo Romeo.

La plaza de Veterinario de este pueblo se halla vacante por dimision del que la desempeñaba. Los aspirantes presentarán las solicitudes al Presidente del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Mesones 22 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan José Sisamon.—Por su mandado, Francisco Muñoz, Secretario.

La plaza de Médico-Cirujano del pueblo de Farasdués se halla vacante desde el dia 29 de Setiembre próximo en adelante. Su dotacion anual consiste en 1.750 pesetas, inclusa la Beneficencia, pagadas en igual dia del año siguiente y garantizadas por una Junta de contribuyentes. Las solicitudes se dirigirán al Alcalde Presidente hasta el 28 del corriente mes en que se proveerá.

Farasdués 8 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Rafael Aysa.

El repartimiento provincial, municipal y de consumos de este pueblo para el año económico actual, se halla expuesto al público por término de ocho dias, advirtiendo que pasados los cuales no se admitirá reclamacion alguna.

Mequinenza 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, José Soler.

Confecionado el repartimiento individual de consumos y recargos municipales en el mismo establecidos y acordados en virtud de las disposiciones legales vigentes, correspondiente á este pueblo, para el presente año económico de 1877 á 1878, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento desde el dia 24 del que rige y horas de ocho á doce de la mañana hasta el dia 1.º de Octubre próximo, durante cuyo periodo podrán los contribuyentes aducir las reclamaciones que juzguen oportunas; pues pasado dicho término no causará efecto ninguna que se presente.

El Busto 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Juan Villalva.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Indalecio Benito, Secretario.

El dia 1.º de Octubre próximo y hora de las ocho de la mañana, se sacarán en pública subasta los derechos y venta al pormenor, con exclusiva, del tocino fresco, bajo los pactos y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría, y en el acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial se presentarán para que se enteren los que en la subasta quieran tomar parte.

Alagon 23 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Manuel Lenguas Peralta

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Luis de Marlés y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos, hoy en la via de apremio, instados por D. Juan Gimenez, contra Antonia y Rosa Castillon, sobre

pago de pesetas, llevo acordado proceder á la venta de

Una mula de seis años, pelo castaño, de alzada sobre siete palmos y medio, sin ninguna señal particular: tasada en 475 pesetas.

Catorce reses lanares, todas blancas y jóvenes: tasadas en 224 pesetas:

Un carro con destino á la labranza de los que arrastran tres mulas, en buen estado de conservacion, eje de hierro y cello de llanta ancha: tasado en 300 pesetas.

Para cuyo acto que será simultáneo en este Juzgado y en el municipal de Alfajarin, he señalado el dia 4 de Octubre próximo viniente á las once de la mañana, previniendo que el Depositario de los referidos bienes lo es D. Celestino del Cacho y Abos, domiciliado en dicho pueblo, quien está advertido de ponerlos de manifiesto á las personas que quieran interesarse en la compra.

Dado en Zaragoza á 21 de Setiembre de 1877.
—Luis de Marlés. Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

INTERVENCION.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 4 del mes de Octubre de 1877, que se publica en este periódico oficial con diez dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los señores Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Plas. Cts.
D. Silvestre Martinez.....	Maluenda.	Rústica.	Maluenda.	Clero.	13'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	5
Domingo Pablo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	112'50
Miguel Garcia.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	287'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	42'12
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	126'25
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	145
Matias Crespo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	167'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	77'50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	108'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	55
Manuel Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	100
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	215
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	45
Marcelino Alonso.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	40
Joaquin Abian.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	190
Manuel Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	148'75
Joaquin Perez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	92'62
Angel Aguirre.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	127'12
Mariano Hernandez.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	83'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	97'50
Luis Gállego.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	117'50
Francisco Gimeno.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	31'25
Manuel Sanz.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	52'50
Pedro Maria Emperador.....	Boquiñeni.	Idem.	Boquiñeni.	Idem.	51'25
Eugenio Carbajal.....	Madrid.	Urbana.	Zaragoza.	Idem.	1.233'75
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.120'42
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	1.265'33

Zaragoza 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen el dia 5 del mes de Octubre de 1877.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE de la finca.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	Ptas. Cts.
D. Pedro Gracian.....	Sabiñan.	Rústica.	Maluenda.	Clero.	77:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	66:31
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	150:15
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	168:91
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	43:84
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	65:06
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	102:57
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50:07
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	87:59
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	137:64
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	65:07
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	57:55
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	175:15
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	417:50
Iñigo Gracian.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	113:75
Antonio Diez.....	Calatayud.	Idem.	Idem.	Idem.	105
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	387:50
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	165
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	70
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	85
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	265
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	90
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	22:50
Manuel Amor.....	Darooca.	Urbana.	Darooca.	Idem.	54:06
El mismo.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	

Zaragoza 25 de Setiembre de 1877.—El Jefe económico, Antonio Gomez.

ANUNCIOS.

INTERESANTE Á LOS ENFERMOS Y CIEGOS.

Procedente de Madrid y á pasar la temporada de costumbre, ha llegado á esta capital de Zaragoza el distinguido Médico operador y oculista D. Dionisio Gonzalez, tan conocido en la misma por las muchas y felices operaciones que ha practicado de cataratas, pupilas artificiales y demás de la vista, cuanto cánceres, toda clase de tumores, pólipos, fistulas, padecimientos de la matriz, etc.

Recibe calle de la Libertad, núm. 18, principal, de diez á doce de la mañana; y en Madrid, Alcalá, 72, duplicado. Las consultas se pagan en el acto, desde 20 reales en adelante. Al que acredite la mendicidad se le opera gratis.

TRATADO DE LA IMPOTENCIA

y de la Esterilidad en el hombre y en la mujer,

que comprende la exposicion de los medios recomendados para remediarlas, por el doctor D. Félix Roubaud. Tercera edicion, puesta al nivel de los progresos más recientes de la ciencia. Traducida al castellano por el doctor D. Francisco Santana y Villanueva, antiguo disector anatómico y profesor clínico de la Facultad de medicina de la Universidad central.

La obra del doctor Roubaud, de la que se han agotado ya dos numerosas ediciones y acaba de ver la luz pública la tercera, es una obra concienzuda, séria, basada pura-

mente en la ciencia; y como en España no tenemos ninguna que trate científicamente sobre materias que atañen tan de cerca al bienestar y á la salud de las familias, no hemos titubeado en ofrecer á los Profesores del arte de curar una obra que se recomienda por la importancia que encierra.

Esta obra está escrita en un lenguaje al par que sencillo honesto; así que todo el mundo puede leerla sin ruborizarse, y hace que los extraños á la ciencia puedan estudiar esta materia tan delicada y espinosa de por sí en beneficio propio y de la humanidad en general.

Parte material.—Esta obra constará de un tomo de unas 800 páginas en 8.º prolongado impresion clara y buen papel, dividido en cuatro entregas, cada una de 12 pliegos (192 páginas), al precio de 2 pesetas 50 céntimos cada entrega en Madrid y 2 pesetas y 75 centimos en provincias, franco de porte.

Saldrá con regularidad una entrega mensual. Se ha repartido la tercera entrega.

Se suscribe en la librería extranjera y nacional de don Carlos Bailly-Bailliere, plaza de Santa Ana, núm. 10, Madrid, y en las principales librerías del Reino.

MANUAL DE ESTADÍSTICA TERRITORIAL

ó compilacion ordenada metódicamente de las disposiciones del Reglamento de los Amillaramientos, aprobado por Real decreto de 19 de Setiembre de 1876.

Está reconocida su utilidad para saber al primer golpe de vista las atribuciones y deberes de las Juntas, Corporaciones, particulares y de los agentes, con reglas precisas y claras para los servicios que cada uno ha de prestar, y con 51 formularios para todos los expedientes y cuantas diligencias son necesarias practicar.—Su precio seis reales.

Se halla de venta en la imprenta de este periódico oficial.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.